



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

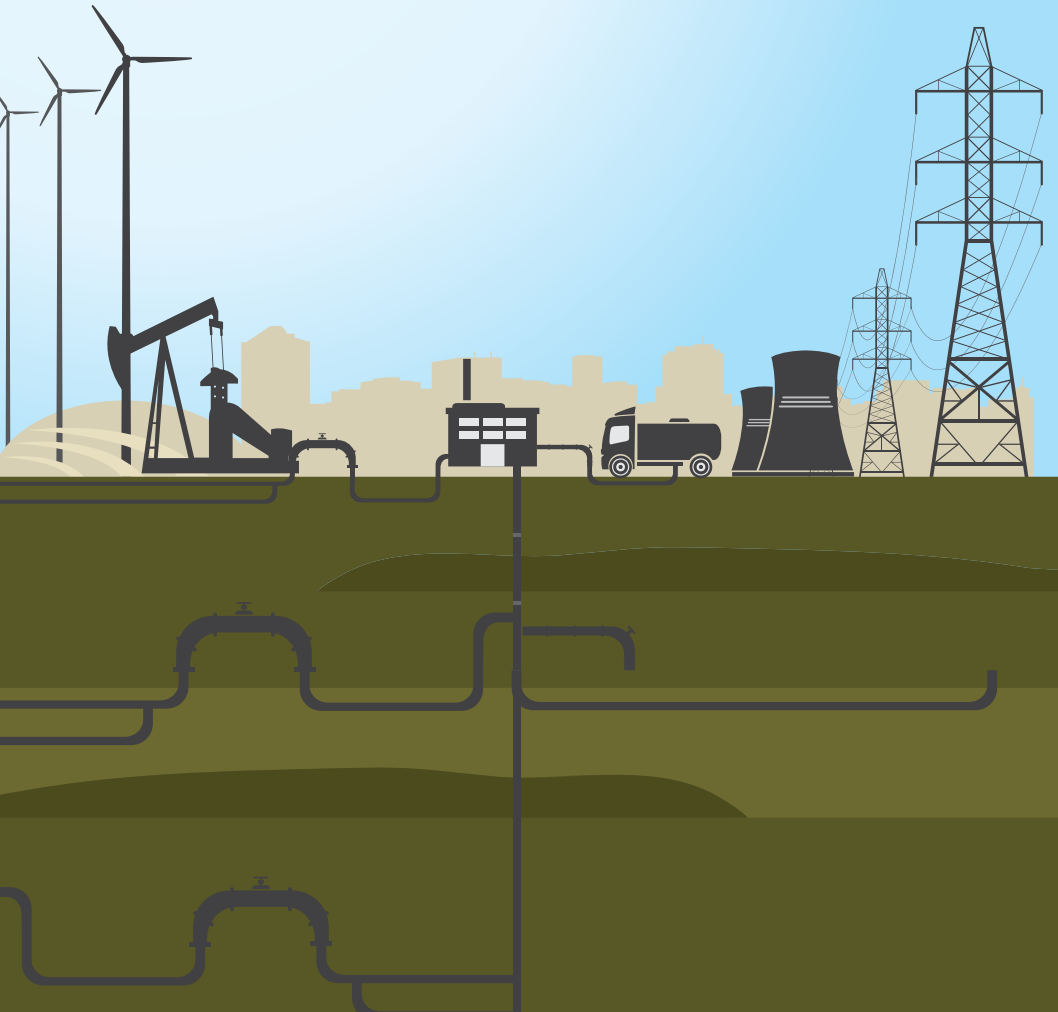
# CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

SEPTIEMBRE 2014

cefp / 015 / 2014

## ¿EL QUÉ, CÓMO Y CUÁNDO DE LA REFORMA ENERGÉTICA?





# ¿EL QUÉ, CÓMO Y CUÁNDO DE LA REFORMA ENERGÉTICA?



# CONTENIDO

- 1** ¿Cuánto ganarán los propietarios por la **ocupación temporal** de sus terrenos?
- 2** ¿Cómo quedó la **importación, venta y precios de gasolinas y diesel**?
- 3** ¿Quién **venderá los hidrocarburos**?
- 4** ¿Cómo quedará el **Contenido Nacional** en el Sector Energético?
- 5** ¿Qué pasará con las **concesiones mineras** en áreas con hidrocarburos?
- 6** ¿Qué son y como se manejarán los **Yacimientos Transfronterizos** de hidrocarburos?
- 7** ¿Quiénes **regularán** el sector energético?
- 8** ¿Qué es el **Fondo del Servicio Universal Eléctrico**?
- 9** ¿Quién podrá explotar los hidrocarburos?
- 10** ¿Qué son los **contratos** para la exploración y extracción de hidrocarburos?
- 11** ¿Cómo tributarán los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos?
- 12** ¿Qué son las **Asignaciones**?

- 13 ¿Cuánto pagará Pemex por el Derecho por la Utilidad Compartida?
- 14 ¿Cómo quedarán las **Participaciones Federales** con la reforma energética?
- 15 ¿Quién pagará el **nuevo Impuesto** por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos?
- 16 ¿Cómo se distribuirá el **nuevo Impuesto** por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos?
- 17 ¿Qué ganan los Estados y municipios con la reforma energética?
- 18 ¿Qué es el **Fondo Mexicano del Petróleo** para la Estabilización y el Desarrollo (FOMPED)?
- 19 ¿A dónde se destinarán los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo?
- 20 ¿Cómo quedó Pemex?
- 21 ¿Cómo se atenderá el **pasivo laboral** de Pemex?
- 22 ¿Cómo quedó la Comisión Federal de Electricidad?
- 23 ¿Qué pasará con el servicio eléctrico?
- 24 ¿Cómo quedó el mercado del Gas?

# 1. ¿CUÁNTO GANARÁN LOS PROPIETARIOS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUS TERRENOS?

**El uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la exploración y extracción de hidrocarburos deberán ser negociados y acordados entre los propietarios de los terrenos y los asignatarios o contratistas.**

•El pago de las afectaciones de bienes inmuebles, infraestructura e instalaciones causadas por el contratista o asignatario, serán calculadas en función de la actividad habitual de la propiedad afectada.

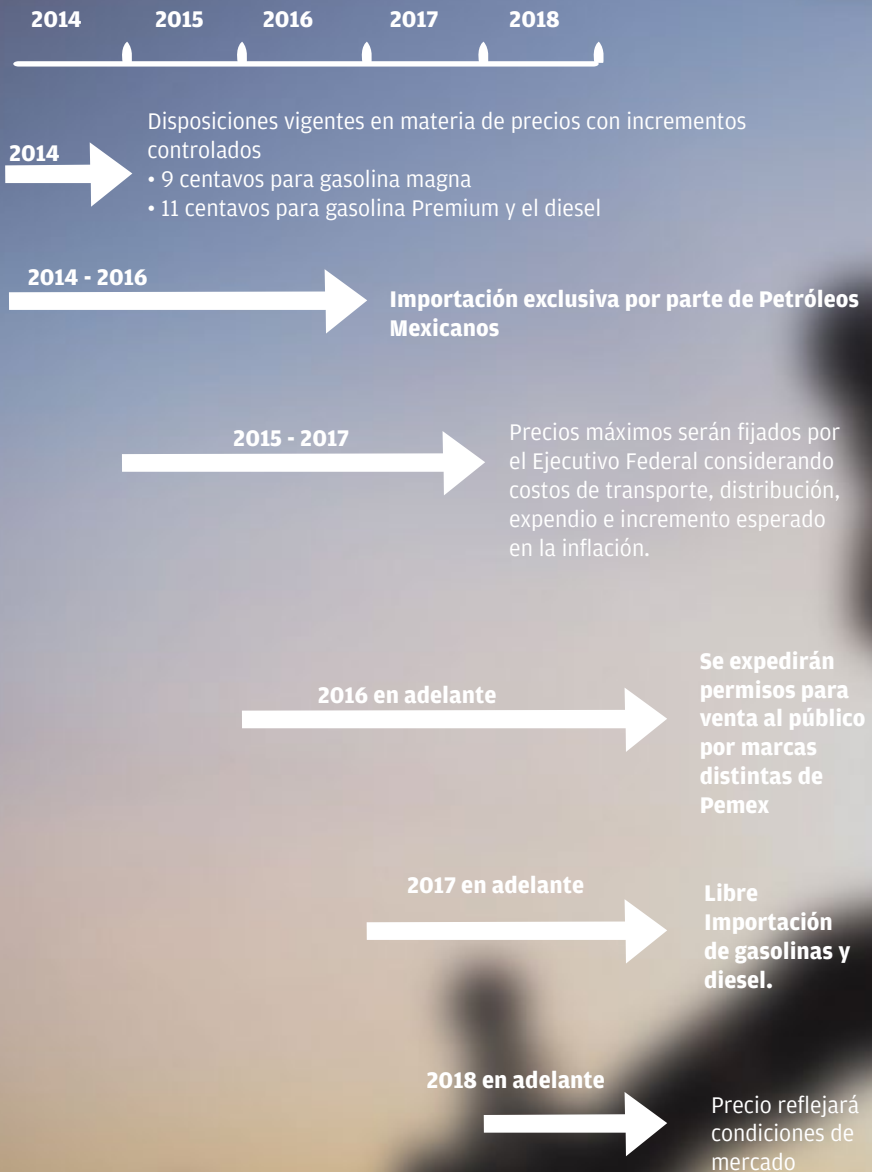
**En estos casos se considerará el valor comercial de la tierra o bienes**

La contraprestación pactada en el uso, goce o afectación o, en su caso, adquisición, los titulares de los terrenos, bienes o derechos, deberán incluir:

La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra.

Si hay extracción comercial de hidrocarburos, se pagará un porcentaje de los ingresos del asignatario o contratista, después del pago de contraprestaciones al FOMPED, el cual no podrá ser menor al 0.5 ni mayor al 3.0% para el gas natural no asociado y se ubicará entre 0.5 y 2.0% en el caso del petróleo y el gas asociado.

## 2. ¿CÓMO QUEDÓ LA IMPORTACIÓN, VENTA Y PRECIOS DE GASOLINAS Y DIESEL?



### 3. ¿QUIÉN VENDERÁ LOS HIDROCARBUROS?



2014

2015

2016

2017

2018

2019

2014 - 2017

#### **RÉGIMEN TRANSITORIO:**

La CNH podrá adjudicar a Pemex, a alguna de sus empresas productivas subsidiarias o filiales o a otra Empresa Productiva del Estado, un contrato para la comercialización de hidrocarburos

2018 en adelante

La CNH contratará a Petróleos Mexicanos, a otra empresa productiva del Estado o a una persona moral, los servicios de comercialización de los hidrocarburos a través de una licitación pública.

CNH: Comisión Nacional de Hidrocarburos



## 4. ¿CÓMO QUEDARÁ EL CONTENIDO NACIONAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO?

**CONTENIDO NACIONAL ES LA PROPORCIÓN DEL COSTO DE LOS COMPONENTES NACIONALES RESPECTO AL VALOR TOTAL DEL BIEN O LA OBRA ADQUIRIDA.**

### SECTOR HIDROCARBUROS

Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen mediante Asignaciones y Contratos deberán aumentar de forma gradual la participación del contenido nacional.

Éste deberá ser del 25% en 2015 y alcanzar el 35% en 2025, debiendo revisarse cada cinco años. Esta meta excluirá la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas.

### SECTOR ELÉCTRICO

La Secretaría de Energía, se encargará de establecer los porcentajes mínimos y condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos de acuerdo con:

- La naturaleza de la contratación.
- La regulación tarifaria.
- Los tratados internacionales.

### La Secretaría de Economía creará una unidad especializada encargada de:

- Proponer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.
- Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.

Dentro de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos, se realizarán las acciones necesarias para crear el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales para la Industria Petrolera Estatal.

## 5. ¿QUÉ PASARÁ CON LAS CONCESIONES MINERAS EN ÁREAS CON HIDROCARBUROS?



No se requerirá llevar a cabo un proceso de licitación y el Contrato para la Exploración y Extracción se podrá adjudicar directamente a los titulares de concesiones mineras, exclusivamente para las actividades de Exploración y Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.



La exploración y explotación de los minerales o sustancias, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial, y de las sales y subproductos de éstas, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana.



La Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá autorizar a los titulares de concesiones mineras para realizar actividades específicas de exploración superficial de hidrocarburos.

Los titulares de concesiones mineras que a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos cuenten con permiso para la recuperación y aprovechamiento de Gas Natural asociado a los yacimientos de carbón mineral, podrán continuar las actividades autorizadas en dicho permiso, sin que ello implique que les son conferidos derechos adicionales para la exploración y extracción de hidrocarburos.

## 6. ¿QUÉ SON Y COMO SE MANEJARÁN LOS YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS?

### YACIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE HIDROCARBUROS



#### ¿Qué son?

Los que se encuentran dentro de la jurisdicción nacional y tienen continuidad física fuera de ella. También los que están fuera de la jurisdicción nacional pero son compartidos con otros países.



#### Características

Es un recurso compartido con otro país o países, y que no puede ser explotado unilateralmente, sino que necesariamente se requiere de un acuerdo bilateral o multilateral.



#### ¿Cómo?

Mediante acuerdos y tratados internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por la Cámara de Senadores.



#### ¿Dónde se encuentran?

- En el Golfo de México, frontera con Estados Unidos.
- En el Golfo de México, frontera con Cuba.
- En el Sur, frontera con Belice y Guatemala.



#### Otros aspectos

La Ley obliga la participación de PEMEX en los proyectos transfronterizos con al menos un 20% como socio de cada proyecto, permitiéndole el acceso a la información y al manejo de los recursos.

## 7. ¿QUIÉNES REGULARÁN EL SECTOR ENERGÉTICO?

### ÓRGANOS REGULADORES EN MATERIA ENERGÉTICA



## 8. ¿QUÉ ES EL FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO?

### FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO

#### OBJETIVO



La Ley de la Industria Eléctrica establece la creación del Fondo, con objeto de electrificar las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

#### ORIGEN DE LOS RECURSOS



- El excedente de ingresos que resulte de la gestión de pérdidas técnicas en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- Por los ingresos percibidos por el cobro de sanciones previstas en la Ley de la Industria Eléctrica.
- Donativos de terceros.

#### RESPONSABILIDADES



##### **SENER:**

- Supervisa la administración del Fondo.
- Vigila la ejecución de los proyectos de electrificación.

##### **SHCP y SEDESOL:**

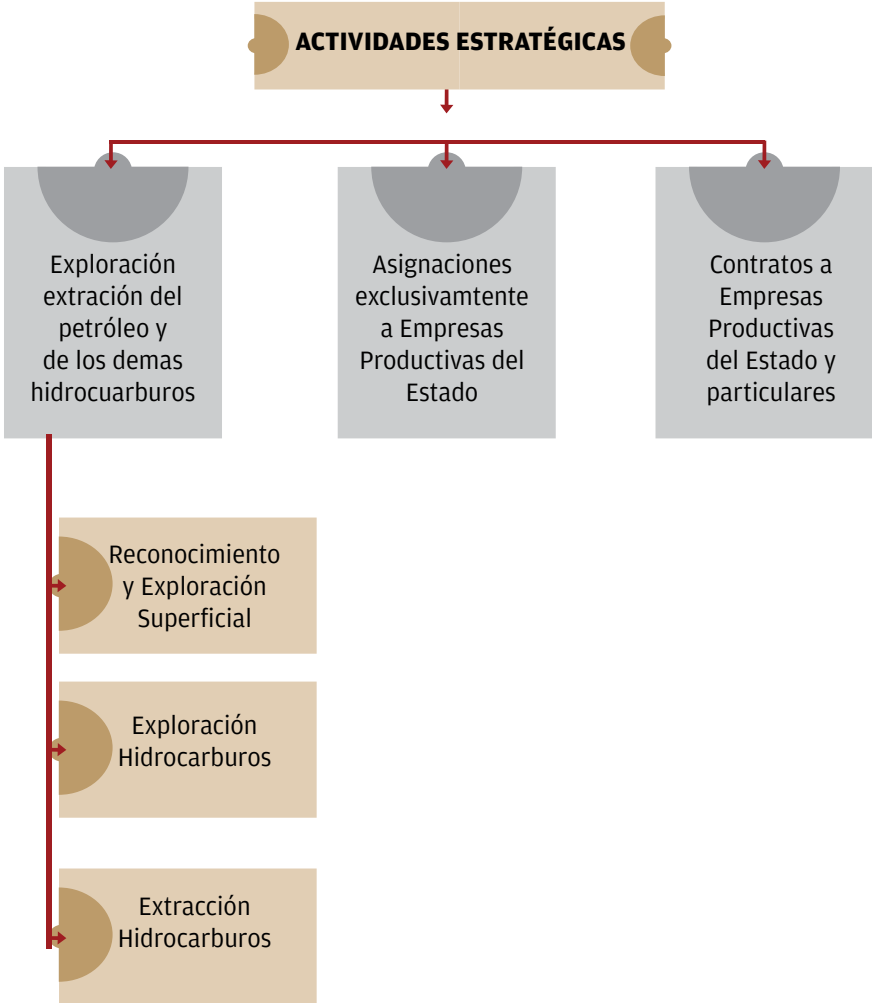
- Evalúan la conveniencia de suministrar electricidad en las comunidades.

##### **Distribuidores y suministradores de servicios básicos:**

- Instalar, conservar y mantener la infraestructura.
- Prestar el servicio de distribución y suministro básico a comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

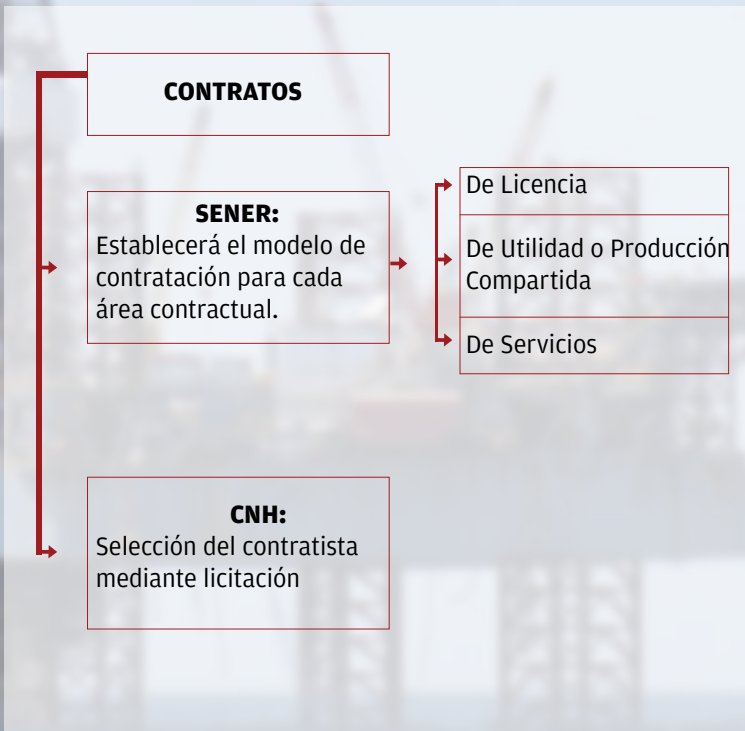
## 9. ¿QUIÉN PODRÁ EXPLOTAR LOS HIDROCARBUROS?

**LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, CONSIDERADAS COMO ESTRATÉGICAS, LAS LLEVARÁ A CABO LA NACIÓN POR CONDUCTO DE ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS.**



## 10. ¿QUÉ SON LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN ES UN ACTO JURÍDICO QUE SUSCRIBE EL ESTADO MEXICANO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, POR EL QUE SE CONVIENE LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA CONTRACTUAL Y CON UNA DURACIÓN ESPECÍFICA, TANTO PARA EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO COMO PARA PARTICULARES.



# 11. ¿CÓMO TRIBUTARÁN LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?





## 12. ¿QUÉ SON LAS ASIGNACIONES?

### Asignaciones



- Es un acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación.

### Características



- Sólo se otorgan a Empresas Productivas del Estado para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Se podrán celebrar Contratos de Servicios para las actividades relacionadas con las Asignaciones, bajo esquemas que permitan aumentar la productividad y rentabilidad.

### 13. ¿CUÁNTO PAGARÁ PEMEX POR EL DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA?

#### DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA.

**Se aplica la tasa del 65% sobre la utilidad resultante de disminuir del valor de los hidrocarburos las deducciones siguientes.**

El 100% del monto original de las inversiones realizadas para exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable.

El 25% del monto original de las inversiones en desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural.

El 10% del monto original de las inversiones en infraestructura de almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de almacenamiento.

Costos y gastos necesarios para la extracción de yacimientos de petróleo o gas natural. Cuando hayan sido efectivamente pagados.

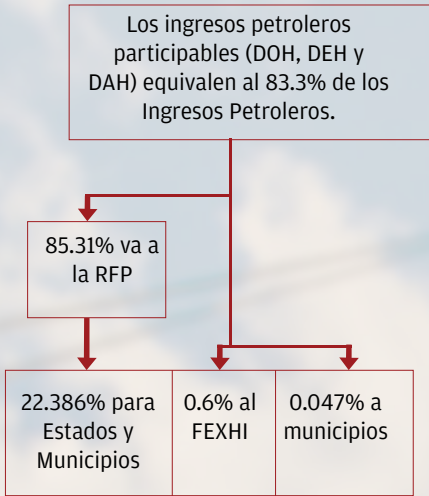
El Derecho de Extracción de Hidrocarburos

#### Los montos deducibles en ningún caso podrán ser superiores a:

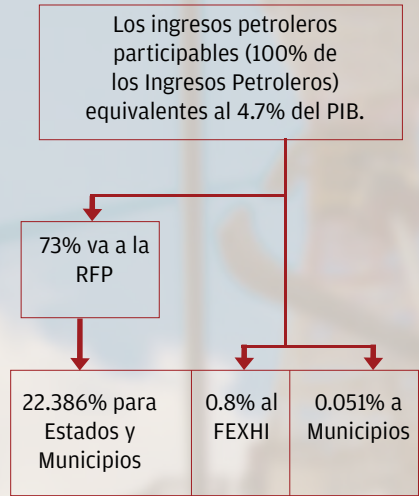
- 12.5% del valor de los hidrocarburos extraídos de áreas terrestres o marítimas con tirante de agua inferior a 500 metros.
- 60% % del valor de los hidrocarburos extraídos del Paleocanal de Chicontepec o áreas marítimas con tirante de agua superior a 500 metros.
- 80% del valor del gas natural no asociado obtenido de campos de gas natural no asociado.

# 14. ¿CÓMO QUEDARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON LA REFORMA ENERGÉTICA?

## Hasta 2014



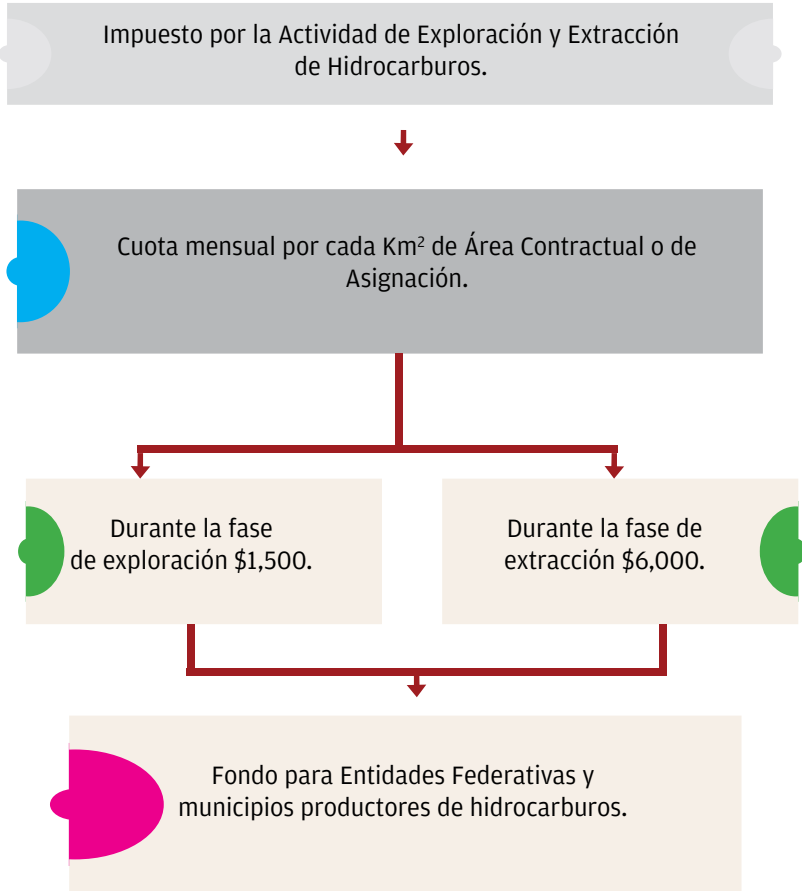
## En 2015



Resultado de la Reforma Energética, todas las Entidades Federativas se beneficiarán con mayores Participaciones Federales debido a que la Recaudación Federal Participable (RFP) se incrementará.

# 15. ¿QUIÉN PAGARÁ EL NUEVO IMPUESTO POR LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

ESTE IMPUESTO SE PAGARÁ POR LOS CONTRATISTAS Y ASIGNATARIOS.



## 16. ¿CÓMO SE DISTRIBUIRÁ EL NUEVO IMPUESTO POR LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS?

### LOS RECURSOS QUE SE CAPTEN FORMARÁN PARTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos



Los recursos se distribuirán entre las Entidades Federativas y sus municipios para inversión en infraestructura, para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico.



#### Si provienen de regiones terrestres.

100% de los recursos se destinarán a la entidad federativa donde se sitúen las áreas, otorgando el 20% a los municipios en donde se encuentren las áreas concesionadas.

#### Para regiones marítimas.

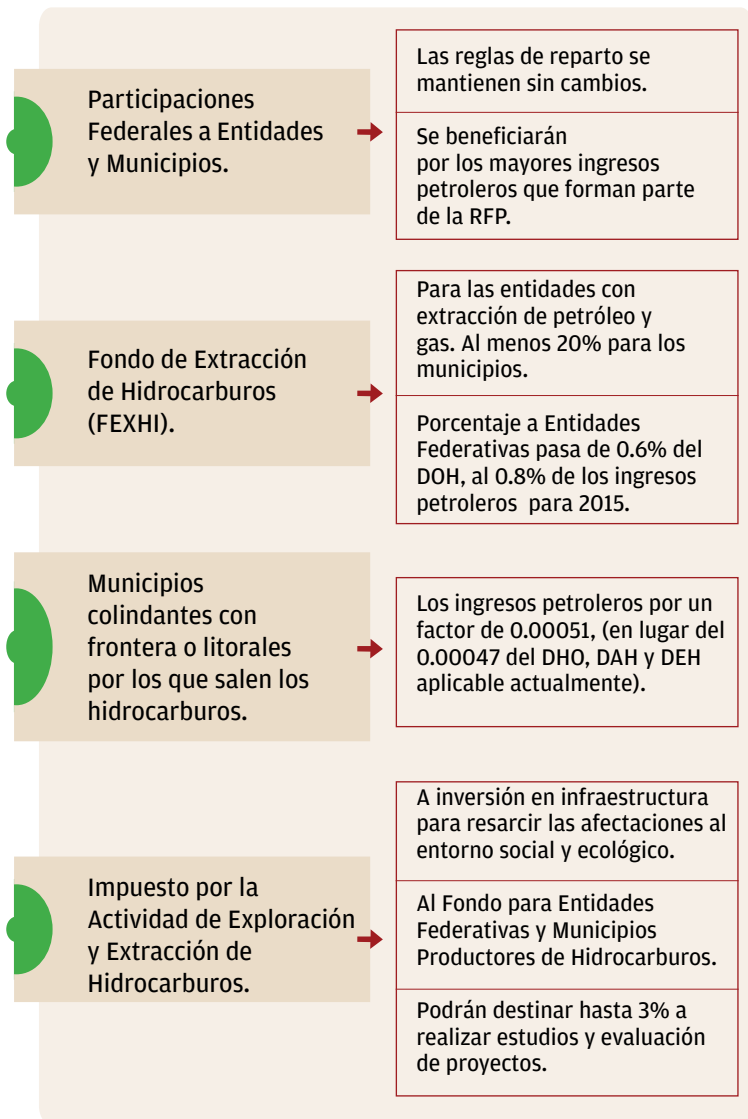
100% de los recursos se destinarán a las Entidades Federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Al menos el 20% de estos recursos para los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Las Entidades Federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

## 17. ¿QUÉ GANAN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CON LA REFORMA ENERGÉTICA?

**LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE VERÁN FAVORECIDOS POR LA COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE QUE DERIVA DE LA REFORMA ENERGÉTICA Y POR EL NUEVO IMPUESTO SOBRE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.**

### **BENEFICIOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS**



## 18. ¿QUÉ ES EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (FOMPED)?

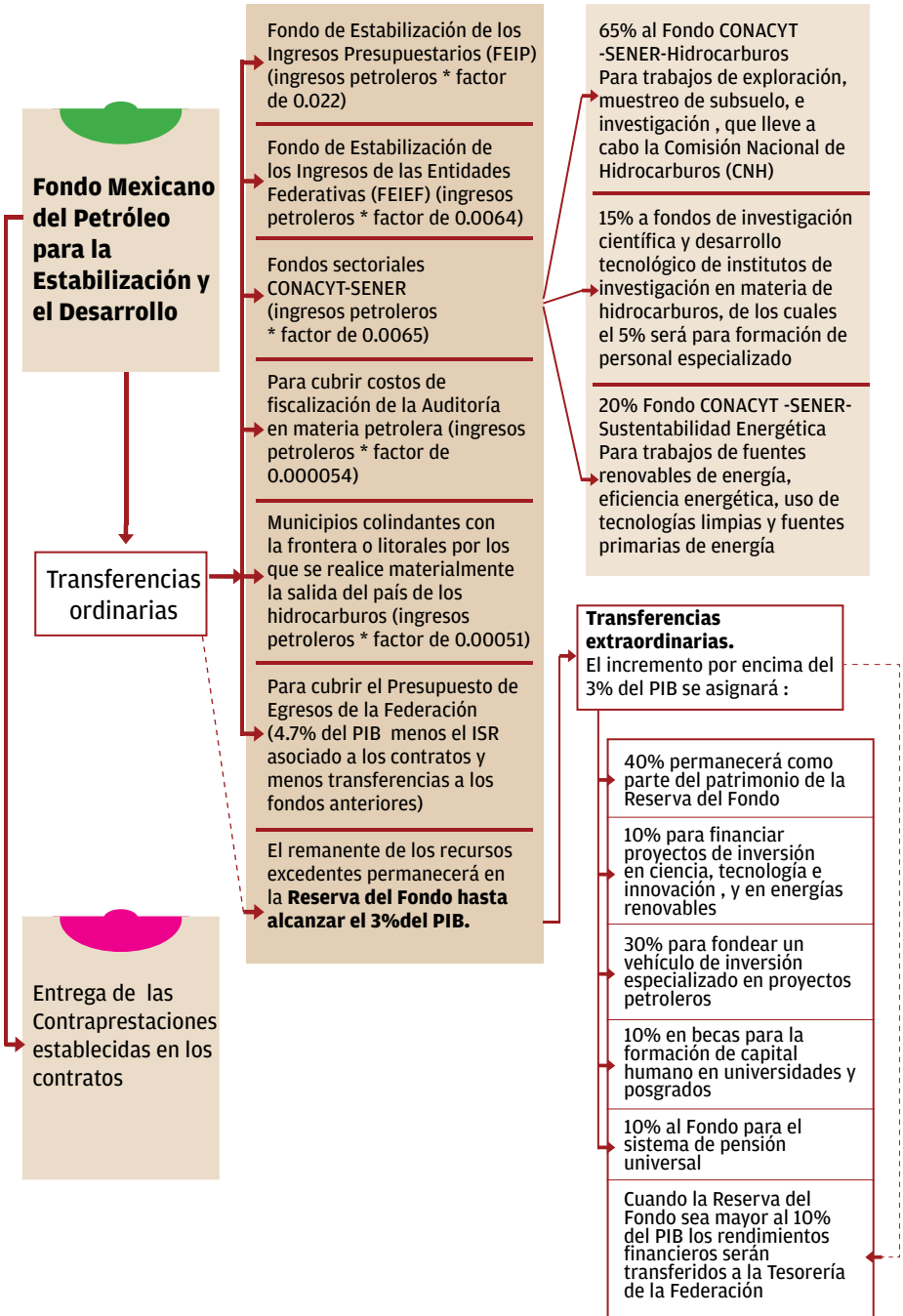
EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO SERÁ EL ENCARGADO DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS CONTRAPRESTACIONES DE LAS ASIGNACIONES Y CONTRATOS, DESTINÁNDOLOS A CUBRIR CONTRAPRESTACIONES A LOS CONTRATISTAS PRIVADOS Y PEMEX; ASÍ COMO PARA FINANCIAR PARTE DEL GASTO PÚBLICO Y A GENERAR UN AHORRO PÚBLICO DE LARGO PLAZO.



### COMITÉ TÉCNICO

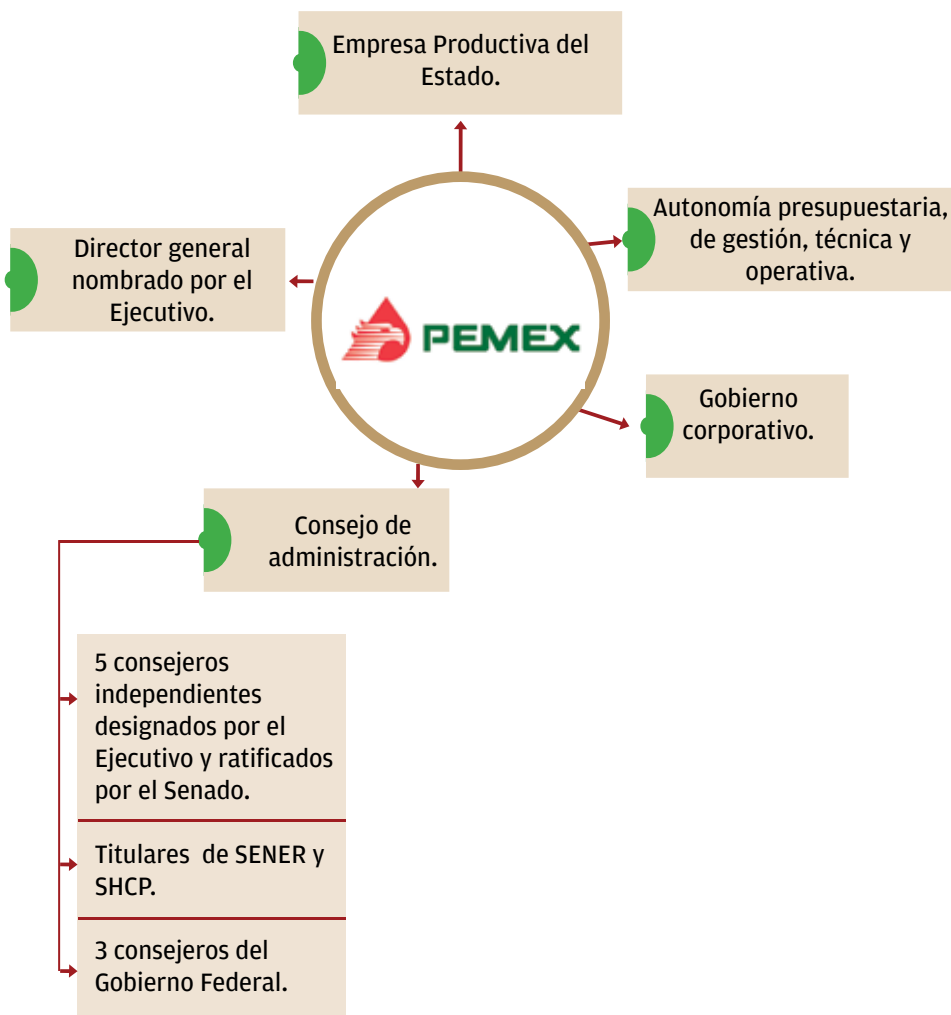
- Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo.
- Determinar el destino de los recursos del Fondo y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación.
- Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los recursos del saldo acumulado en el Fondo, cuando las inversiones en ahorro público de largo plazo superen el 3% del PIB.

# 19. ¿A DÓNDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO?





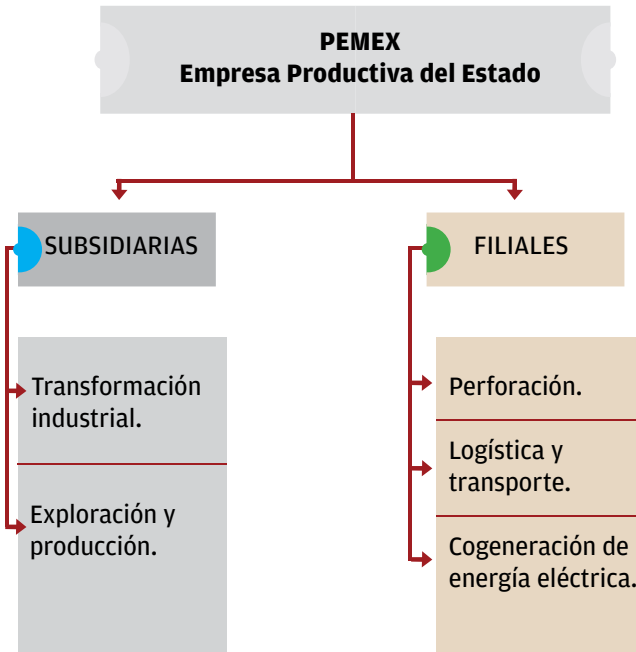
## 20. ¿CÓMO QUEDÓ PEMEX?



## 20. ¿CÓMO QUEDÓ PEMEX?

• Las **Subsidiarias** son también empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su organización y funcionamiento se sujetará a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos.

• Son **empresas filiales** aquellas en las que Pemex participe directa o indirectamente, con más del 50% de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera y su naturaleza jurídica y organización será conforme al derecho privado del lugar de su constitución.



## 21. ¿CÓMO SE ATENDERÁ EL PASIVO LABORAL DE PEMEX?

### PASIVO LABORAL DE PEMEX

#### ¿Qué dice la Ley?

Se reformó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de la Deuda Pública, para que el gobierno pueda asumir, de manera complementaria la obligación de pago de una parte del pasivo laboral de Pemex, estableciendo tres condicionantes.

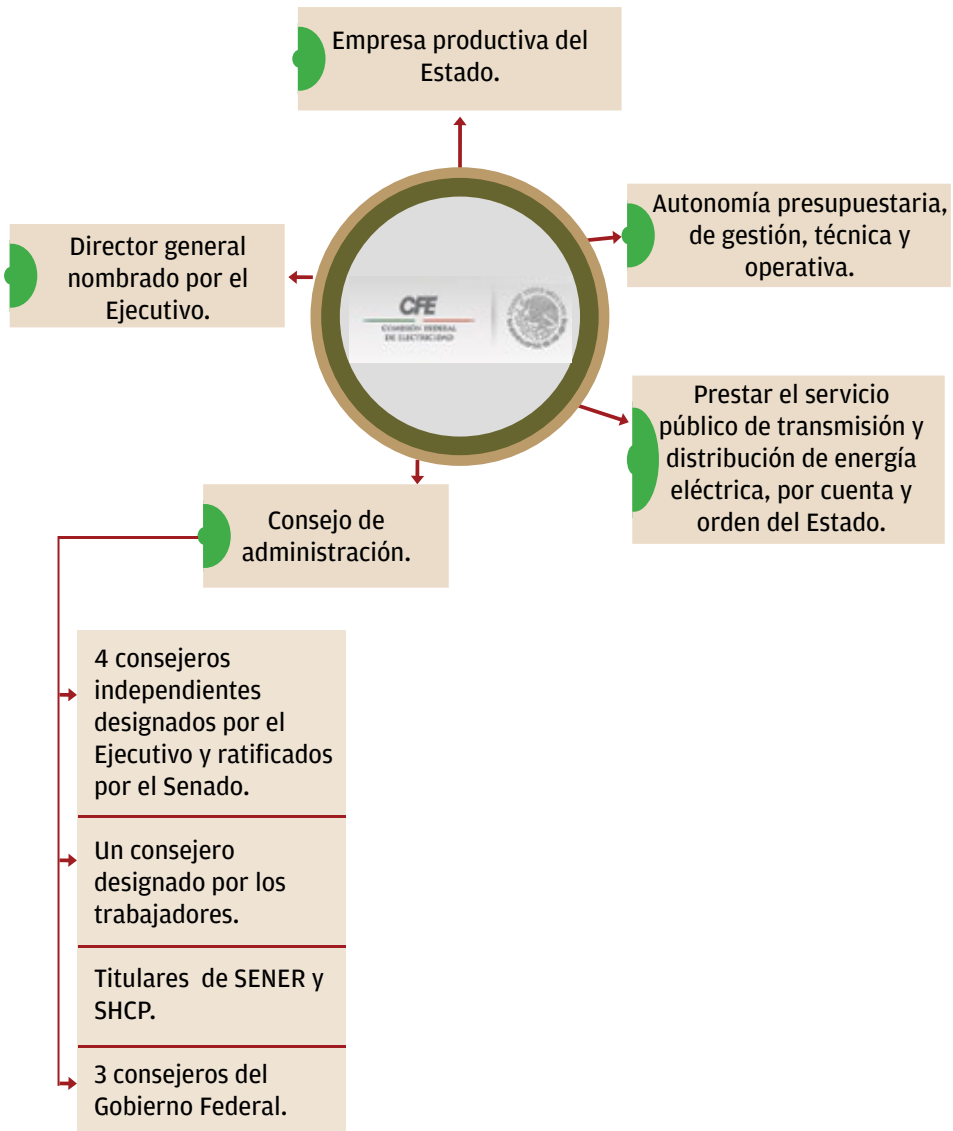
#### Condicionantes

1. Someter el Fondo Laboral para las Pensiones de Pemex a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Homologar los parámetros para determinar las pensiones y jubilaciones con los vigentes del IMSS, lo que significa elevar la edad de retiro y aumentar los años de servicio.
3. Modificar el Contrato y las Condiciones Generales de Trabajo para que los trabajadores de nuevo ingreso pasen a un nuevo esquema para el retiro con base en cuentas individuales administradas por SIEFORES.

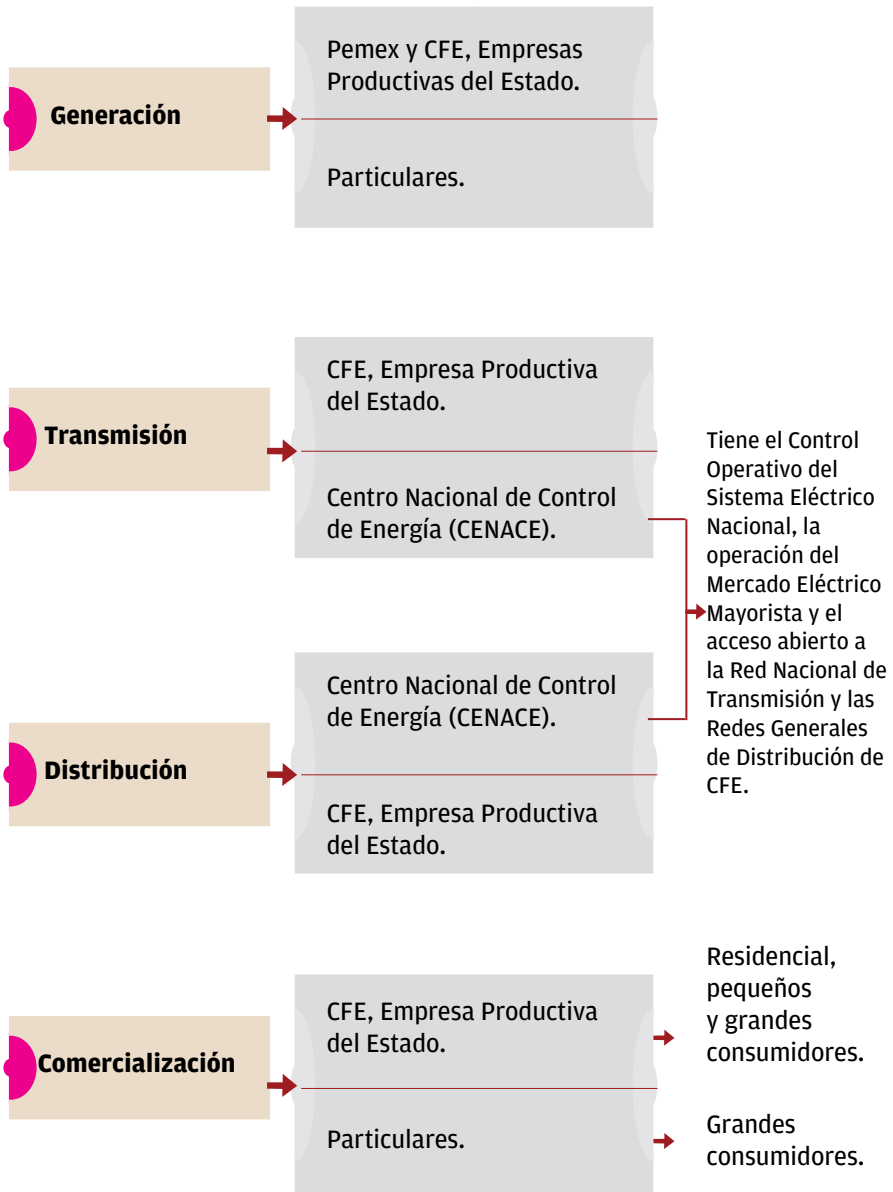
#### Nuevo paradigma

El gobierno federal podría cubrir anualmente con recursos presupuestales una parte de la obligación de pago de pensiones y jubilaciones.

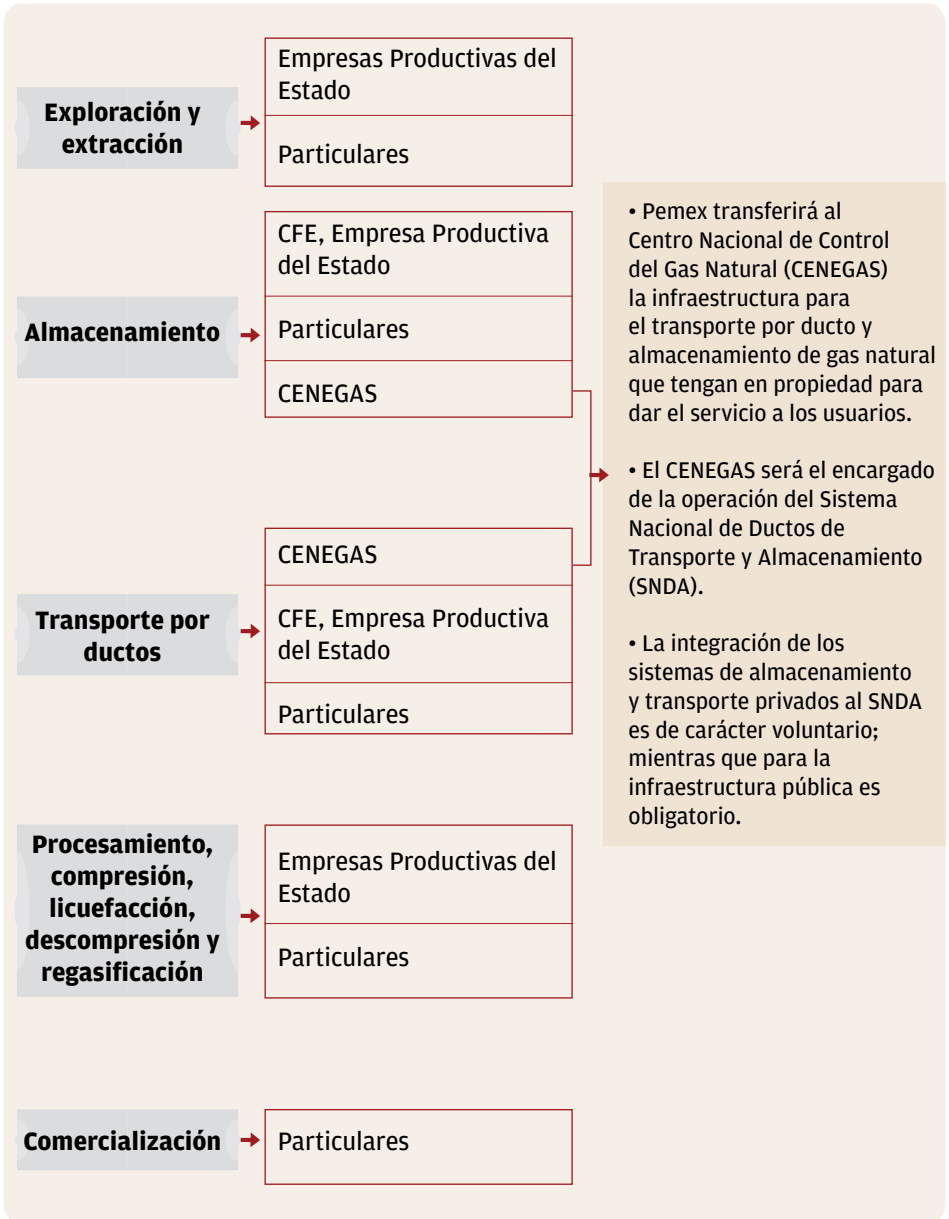
## 22. ¿CÓMO QUEDÓ LA COMISI3N FEDERAL DE ELECTRICIDAD?



## 23. ¿QUÉ PASARÁ CON EL SERVICIO ELÉCTRICO?



## 24. ¿CÓMO QUEDÓ EL MERCADO DEL GAS?





Mtro. Pedro Ángel Contreras López  
DIRECTOR GENERAL

[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas